



Expte. n.º 55/08
Documento n.º 5

Contratación
Expte. n.º 55/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FONTANERÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento negociado con publicidad que se convoca, al amparo del artículo 157.f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación del suministro de todos los materiales de construcción, fontanería, pintura, etc. necesarios para el mantenimiento de los edificios municipales propios y/o arrendados que sean necesarios mantener y conservar, con destino al Departamento de Mantenimiento de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el Técnico de la Sección de Mantenimiento, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de UN AÑO, contado desde el día 1 de octubre de 2008 (o desde su formalización, si se realizase con posterioridad al referido día 1/10/2008).

3ª.- PLAZO DE ENTREGA: Los materiales objeto del presente expediente deberán ser entregados en el plazo que le sea indicado en cada petición escrita por parte de la Sección de Mantenimiento, no superando las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de plazo de entrega.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señalan como precios tipo de licitación las cantidades que, como precios unitarios, se relacionan en el Anexo al pliego de prescripciones técnicas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado total del contrato es de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (99.900,- €), más el importe de 15.984,- € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse, que será distribuido en las siguientes cuantías para los ejercicios que se señalan:

- Año 2008: 16.650,- € y
- Año 2009: 83.250,- €.

6ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 432.91.212.00, denominada "Reparación, mantenimiento y conservación edificios municipales".

7ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar facturas mensuales, que serán conformadas por la Sección de Mantenimiento y que se abonarán, previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes, en las anualidades 2008 y 2009.

.../...

Expte. nº 55/08

.../...

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de UN AÑO, contado desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

10ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir los precios tipo unitarios de licitación o bien mejorarlos para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

De realizarse baja a los precios tipo unitarios, ésta deberá ser única para todos ellos. Asimismo, se deberá licitar por la totalidad de los precios unitarios, no admitiéndose ofertas parciales.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

.../...

Expte. nº 55/08

.../...

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastantado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
 - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:
 - * *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,- €).*
- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrá, igualmente, la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

* *Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de*

.../...

7

Expte. nº 55/08

.../...

los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe mínimo será de quinientos mil (500.000,- €), I.V.A. incluido, en el período de los tres últimos años.

* **Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener la proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ (calle, número, localidad y código postal) _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado convocado para llevar a cabo el suministro de materiales de construcción y de fontanería para el Departamento de Mantenimiento, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del _____ por ciento, respecto a los precios tipo unitarios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que se repercutirá como partida independiente.

(Fecha y firma del licitador)

14ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la inserción del anuncio de licitación en el perfil de contratante (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente), dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía definitiva, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

.../...

Expte. nº 55/08
.../...

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

16ª.- ASPECTO OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa de contratación la propuesta de adjudicación pertinente, en base a la oferta económica, único aspecto que servirá de base para la negociación del expediente (y que se realizará de acuerdo con la fórmula que figura como Anexo al presente pliego), será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

17ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.*
- b) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- c) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto".

.../...

7

Expte. nº 55/08

.../...

Las personas físicas deberán presentar "declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato".

- d) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- e) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

18ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (4.995,- €) —equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido—, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita antes de la firma del contrato. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

.../...

Expte. nº 55/08
.../...

20ª.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

21ª.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22ª.- **GASTOS:** Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos, por tanto, los siguientes:

- Los derivados del pago de la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales a que se ha hecho mención anteriormente; póliza que debe permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato, justificándolo el contratista ante el Departamento de Mantenimiento de este Ayuntamiento.
- Los derivados del transporte y entrega de los materiales en el lugar que le sea indicado por el Departamento de Mantenimiento: en el almacén municipal o en la obra correspondiente.
- Los derivados de la aportación de los medios materiales o personales necesarios para la realización del suministro.

23ª.- **PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN:** En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Cinco euros (5,- €) por cada 1.000,- € del valor estimado del contrato, si la entrega se realiza entre las 48 horas y las 72 horas desde la fecha del pedido.
- Diez euros (10,- €) por cada 1.000,- € del valor estimado del contrato, si la entrega se realiza a partir de las 72 horas desde la fecha del pedido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del valor estimado del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista en la entrega de los materiales.

Si el adjudicatario provisional no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causa que le fuera imputable, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación...

27

Expte. nº 55/08

.../...

cación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente el contrato se resolverá, con pérdida de la garantía definitiva y sin derecho a indemnización alguna, por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de cualquier extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento, por parte del contratista, del contenido de los pliegos, sin causa justificada.

24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

25ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

26ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

27ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: 26.25.1 "Artículos de materiales cerámicos n.c.o.p."

28ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 26261000-5 "Baldosas de cerámica".

Getafe, a 8 de agosto de 2008

LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,



Fdo.: Julia Sánchez Gil

A N E X O

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el Art. 134 de Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los criterios a aplicar son los siguientes:

1).- Oferta económica - Puntuación máxima: 30 puntos

Se valorará con 30 puntos a la oferta más económica y con 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna baja, el resto será por interpolación aplicando la fórmula siguiente:

$$P_i = \frac{B_i \times 30}{B_{max}}$$

Siendo: P_i = puntuación de cada oferta
 B_i = baja de cada licitador en %
 B_{max} = baja máxima ofertada en %

Se considerarán como desproporcionadas o temerarias las proposiciones que presenten una baja que exceda en 10 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de todas de todas las bajas de las proposiciones presentadas y admitidas y se estará a lo dispuesto en el Art. 136 de la ley 30/2007.

Getafe, 23 de julio de 2008
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO



Fdo.: Rafael Raya Mínguez

